

Recibido
Diciembre 11-12-13
K. G.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY NO. 76-02, QUE ESTABLECE EL CODIGO PROCESAL PENAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA. PROCEDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Exp. No. 01599-2013-SLO-SE

Iniciativa legislativa depositada y tomada en consideración en fecha 4 de septiembre de 2013 y enviada a Comisiones en fecha 5 de septiembre del presente año.

La Comisión considera que el Estado dominicano procura aumentar la eficacia de la persecución penal, contribuyendo a la erradicación de la cultura de impunidad que prevalece en nuestra sociedad, cuyos representantes reclaman que se enfrente de manera más contundente los hechos delictivos, de manera que para erradicar viejas prácticas y actuaciones de muchos de los actores del sistema de administración de la justicia penal, es imperativo que la norma permita estimular más el proceso de cambios que exige nuestra sociedad en la dinámica de la investigación, la persecución penal y el juicio.

Por lo antes expuesto, la Comisión en el ejercicio de sus facultades reglamentarias y constitucionales se abocó al estudio de la citada iniciativa legislativa, para esos fines recibió la visita de las siguientes personalidades e instituciones:

- Marino German, Presidente de la Suprema Corte de Justicia-
- Francisco Dominguez Brito, Procurador General de la República.
- Policía Nacional
- Diferentes Magistrados, juristas y a la sociedad civil.

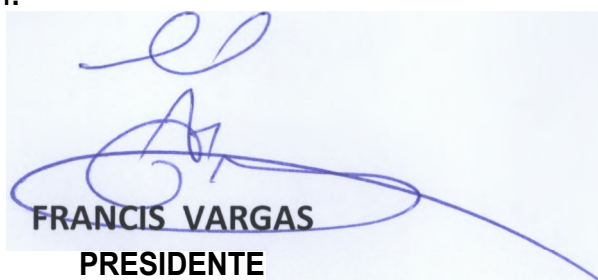
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Entre las modificaciones que incluimos en la redaccion alterna que anexamos al presente informe, podemos citar:

- ✓ Revision de los criterios para las medidas de coercion y Ia prision preventiva.
- ✓ Revision de los plazos para concluir la investigacion.
- ✓ Revision de los plazos de prescripcion del proceso.
- ✓ Se revisaron los criterios para la asistencia legal a las victimas.
- ✓ Criterios definidos para la duracion maxima del proceso.
- ✓ La accion de habeas corpus podra ser revisada por el Tribunal Constitucional.
- ✓ Revision y adecuacion de todo el procedimiento de la apelacion observandose en este caso cambios sustanciales al proyecto depositado.

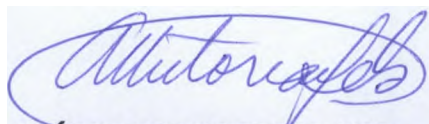
La Comision, tomando en consideracion la importancia de este proyecto **HA RESUELTO: rendir informe favorable a este proyecto de ley, sugiriendo una redaccion alterna**, la cual se anexa al presente informe y sustituye en todas sus partes Ia iniciativa legislativa marcada con el nUmero de expediente 01599. A la vez, solicita al Pleno Senatorial su inclusion en la Orden del Dia de la proxima Sesion, para fines de conocimiento y aprobacion.

Por la Comision:



FRANCIS VARGAS
PRESIDENTE

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA



ARÍSTIDES VICTORIA YEB
VICEPRESIDENTE

JOSE AEL VARG
SECRETARIO

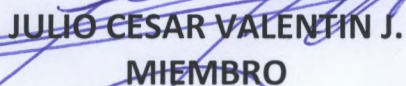
..C¹ 10

LUIS RENE CANAAN ROJAS
MIEMBRO



PRIM PUJALS NOIASCO
MIEMBRO

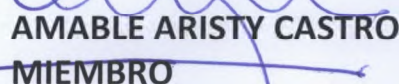
L GUE I=10
MIEMBRO



JULIO CESAR VALENTIN J.
MIEMBRO



CHARLES N. MARIOTTI
MIEMBRO



AMABLE ARISTY CASTRO
MIEMBRO

Anexo: Redacción alterna Exp. No. 01599
Santo Domingo de Guzman, D. N.
11 de diciembre de 2013
/casn